



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Julio Dos De Dos mil veinte

Dentro del presente proceso ordinario laboral de **ÚNICA** instancia promovido por el señor (a) **ALFREDO TRUJILLO GOMEZ** en contra de **COLPENSIONES**, se incorpora al proceso el memorial que antecede, y en consecuencia, el despacho acepta la petición de renuncia al poder por parte del apoderado de la demandante, con la observación de que la renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco (5) días después de notificarse por Estados el auto que así lo admita y se haga saber al demandante, tal situación, en la forma y términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se requiere a la demandante, para que informe si actúa en causa propia o para que designe nuevo apoderado judicial que la represente en el trámite del proceso.

Lo anterior, ya que la diligencia en el trámite del proceso también es su responsabilidad respecto de las actuaciones procesales que les corresponden y evitar así que este se prolongue de forma indefinida.

NOTIFIQUESE

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 49** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 03 de Julio de 2020

Secretaria